



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Lunes 28 de mayo de 1979

Núm. 64

## Administración Provincial

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARRION DE LOS CONDES

Don Mariano Santos Herrero, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes.

Certifico: Que en sesión celebrada par esta Junta Electoral de Zona a las dieciocho horas del día de ayer 21 de mayo, ha acordado la publicación de las Candidaturas proclamadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su exposición en los locales de esta Junta de Zona y en los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 39/1978, de 17 de julio de Elecciones Locales, para Alcaldes Pedáneos.

#### BUSTILLO DE LA VEGA

E. L. M. de Bustillo de la Vega

Candidatura número 1

Agrupación de Electores Independientes

Núm. 1. — Honorato Cofreces Cea

Candidatura número 2

Unión de Centro Democrático

Eleuterio San Martín Calvo

#### LAGARTOS

E. L. M. de Lagartos

Candidatura número 3

Unión de Centro Democrático

Emilio Martínez de Juan

Pablo del Ejido Prieto

E. L. M. de Villambrán de Cea

Candidatura número 31

Agrupación Independiente Electores

Florentino Gil Lera

E. L. M. de Villambrán de Cea

Candidatura número 4

Unión de Centro Democrático

Félix Guerra Herrero

#### POBLACION DE ARROYO

E. L. M. de Población de Arroyo

Candidatura número 5

Unión de Centro Democrático

Anastasio Quintanilla Alvarez

#### QUINTANILLA DE ONSOÑA

E. L. M. de Portillejo

Candidatura número 6

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1.—Vidal Merino Herrero

E. L. M. de Velillas del Duque

Candidatura número 7

Agrupación Electoral Independiente

Núm. 1.—Herminio Calleja Díez

E. L. M. de Villaproviano

Candidatura número 8

Agrupación de Electores Independiente

Alberto Herrero Sarmiento

E. L. M. de Villarmienzo

Candidatura número 9

Unión de Centro Democrático

Teodoro Merino Ibáñez.

#### SALDAÑA

E. L. M. de Carbonera

Candidatura número 10

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1.—Euxiquio García del Dujo

E. L. M. de Membrillar

Candidatura número 11

Agrupación de Electores Independiente

Arcadio Martín Martín

E. L. M. de Relea

Candidatura número 12

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1.—Laurentino Herrero Lerones.

Núm. 2.—Elpidio García Merino

Núm. 3.—Fructuoso García Herrero.

E. L. M. de Valcabadillo

Candidatura número 13

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1.—Jesús Carlos Andrés Caminero

Núm. 2.—Aquilino García Marcos

E. L. M. de Valenoso

Candidatura número 14

Unión de Centro Democrático

Angel Mediavilla Vela

E. L. M. de Vega de Doña Olimpa

Candidatura número 15

Agrupación Electoral Independiente

Núm. 1.—Victorino Bravo López

E. L. M. de Vega de Doña Olimpa

Candidatura número 30

Agrupación Vecinos Independiente

Marcelino Juárez Ortega

Jesús Pérez González

Atanasio Martínez Gómez

E. L. M. de Villafruel  
Candidatura número 16  
Agrupación de Electores Independiente

Eufrosino Andrés Mediavilla

E. L. M. de Villalafuente  
Candidatura número 17  
Unión de Centro Democrático  
Neomisio Colmenares Prado

E. L. M. de Villanueva del Monte  
Candidatura número 18  
Agrupación de Electores Independiente

Vitaliano Tejedor Colmenares

E. L. M. de Villanueva del Monte  
Candidatura número 29  
Unión de Centro Democrático  
Eulogio Fernández Ibáñez

E. L. M. de Villasur  
Candidatura número 19  
Agrupación de Electores Independiente

Emigdio Mediavilla Treceño

E. L. M. de Villorquite del Páramo  
Candidatura número 20  
Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1.—Eulogio Fernández González

#### SANTERVAS DE LA VEGA

E. L. M. de Santervás de la Vega  
Candidatura número 21  
Unión de Centro Democrático  
Jesús Andrés Montes

E. L. M. de Villapún  
Candidatura número 22  
Unión de Centro Democrático  
Sindimio Pérez Fernández

E. L. M. de Villarrobejo  
Candidatura número 23  
Unión de Centro Democrático  
Esteban Diez Maldonado

#### VILLEALUENGA DE LA VEGA

E. L. M. de Santa Olaja de la Vega  
Candidatura número 24  
Unión de Centro Democrático  
Angel Nicolás Mediavilla

E. L. M. de Villaluenga de la Vega  
Candidatura número 25  
Unión de Centro Democrático  
Silvano Grande Villalba

#### VILLOLDO

E. L. M. de Villanueva del Río  
Candidatura número 26  
Unión de Centro Democrático  
Eutimio Castrillo Aguado

#### VILLOTA DEL PARAMO

E. L. M. de Acera de la Vega  
Candidatura número 27  
Unión de Centro Democrático  
Julio Ríos García

E. L. M. de San Andrés de la Regla  
Candidatura número 28  
Unión de Centro Democrático  
Saturnino Pascual Martínez

Y para que conste y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 39/1978 de 17 de julio, de Elecciones Locales y en R. D. 814/1979, de 20 de abril por el que se convocan Elecciones Municipales Parciales, para su publicación y exposición, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los locales de esta Junta Electoral de Zona y respectivos Ayuntamientos, expido la presente con el Vº. Bº. del señor Presidente, de todo lo cual yo el Secretario certifico en Carrión de los Condes a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Mariano Santos Herrero. — Visto Bueno: El Presidente (ilegible).

1599

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

##### ANUNCIO

Previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza a don Julio Alejo García, titular del Coto Privado de Caza núm. P-10.348, sito en el término municipal de Valdecañas de Cerrato (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de mayo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1578

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Delegación Provincial de Palencia

##### EDICTO

Don José Antonio Sacristán Rodríguez, Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Palencia,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de desahucio que se sigue contra doña María de los Angeles García Fernández por no ocupación habitual y permanentemente de la vivienda que tiene adjudicada en el núm. 7 del Grupo 3.014, calle José Antonio Primo de Rivera de San Quirce de Río Pisuerga (Palencia), se ha dictado Resolución con el siguiente encabezamiento y resolviendo lo que también se indica:

Visto el expediente de desahucio incoado por la Administración del Patrimonio Social Urbano en Palencia, en virtud de lo establecido en el art. 141 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, contra doña María de los Angeles García Fernández, beneficiaria de la vivienda 7 de la calle José Antonio Primo de Rivera, del Grupo 3.014 de San Quirce de Río Pisuerga.

RESUELVE: Se proceda a la rescisión del contrato que doña María de los Angeles García Fernández tiene de la vivienda núm. 7 de la calle José Antonio Primo de Rivera, del Grupo 3.014 de San Quirce de Río Pisuerga. Se concede un plazo de quince días para que la misma sea desalojada de cuantos muebles y enseres en su caso la ocuparen. Si transcurrido dicho plazo no se diere cumplimiento a lo aquí dispuesto, se procederá al lanzamiento sin otra prórroga, requisito ni demora alguna.

Se hace saber también que contra esta Resolución cabe Recurso de Alzada para ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días a contar de la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la interesada, ignorándose su domicilio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 80.3 de la Ley Procesal Administrativa.

Palencia 24 de mayo de 1979. — El Delegado Provincial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

1609

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Comercio Textil

Exp. núm. 191-20-79

VISTAS las actuaciones del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector del Comercio del Textil en el expediente de referencia obrante en esta Delegación, y

**RESULTANDO:** Que transcurrido el plazo previsto en el edicto publicado por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de abril del año actual, respecto a la negociación del Convenio Colectivo provincial del sector aludido, y no habiendo comparecido ni presentada propuesta alguna ante esta Delegación dentro del mismo plazo por las Asociaciones o Centrales Sindicales de representación colectiva de intereses de los trabajadores, de los componentes que han de formar parte en la Comisión Deliberante de mencionado Convenio, y sí haberlo efectuado la representación empresarial.

**CONSIDERANDO:** La competencia de esta Delegación para conocer de la materia de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA:

Primero. — Requerir de manera definitiva por la presente resolución, a las Asociaciones o Centrales Sindicales de Trabajadores, para que en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen propuesta ante esta Delegación de los representantes de este sector, tanto titulares como suplentes, de la Comisión Deliberadora del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente de la misma, bajo apercibimiento, en otro caso, de sobreseer el expediente, archivándose sin más todas las actuaciones.

Segundo. — Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno por ser dictada en procedimiento de trámite.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

1583

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª de Palencia pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus débitos dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los ejercicios que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, con fecha 1-12-76, 20-12-77 y 26-12-78, la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de las facultades que me confiere los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los mismos para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Oficina de esta Recaudación, en Palencia, calle

Don Sancho, número 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designe domicilio en esta zona para oír las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal son los siguientes:

#### CONCEPTO: URBANA

Núm.	CONTRIBUYENTES	Importe
<b>AMUSCO</b>		
9-07	M. Angeles Bravo Muñoz	640
26-01	Isabel Carrancio Lorenzo	932
7-11	Hnos. Fernández López	676
16-02	C. Fernández Quijada	352
16-07	El mismo	64
5-09	Guillerma Fdez. Román	214
3-13	Serapia García Monzón	490
1-06	Hros. de Bonifacio Gómez	244
23-14	Miguel Grande Muñoz	972
16-12	Angel Gutiérrez Fdez.	150
5-08	Severiano López Quijada	204
3-15	Sasamiano Noval del Val	1.914
20-04	Angel Redondo Burgos	346
5-17	P. y E. Román	125
18-09	Mariano Román Donis y otro	122
23-08	Francisco Ruiz Calvo	206
19-09	Hermanos Ruiz Sáez	132
43-14	Simón García Martínez	376
<b>ANTIGÜEDAD</b>		
28-15	Epifanio Ahita Hnos.	124
28-15	Severiano Barcenilla	158
31-07	Eug. Barcenilla Barcenilla	421
27-15	Emilia Barcenilla Guijas	174
29-07	Macaria Barcenilla Peral	119
12-03	M. Rosario Barcenilla Román	140
8-11	Hnos. Clavero Barcenilla	303
19-13	C. y 1 Clavero Barcenilla	376
2-10	Eliseo de la Cruz Román	172
2-08	Vicenta Encinas Román	134
5-13	Lorenza Frías Tordable	130
5-12	José Gil Pascual	357
8-14	El mismo	204
26-16	Engracia Gil Rodríguez	676
32-05	Hijas de la Caridad	343
27-17	Eufrasio de Juan Glez.	246
5-11	Santiago Martín Barcenilla	108
31-02	Lucas Mena Barcenilla	166
22-15	Cirilo Mena de Juana	874
19-05	Justina Mena Román Hnas.	508
7-06	Demetrio Ortega	68
32-11	Teódulo Ortega Herrera	182
31-15	Alberto Pascual Adrián	218
2-14	Josefa Peral Barcenilla	732
8-17	Román Rodríguez Hnos.	274
22-14	Gregoria Román de la Cruz	79
21-05	La misma	92
<b>BALTANAS</b>		
70-04	Rufina Aguado Espina	11.088
7-07	José Luis Antón Roldán	710
80-11	Gregorio Barcenilla Rubio H.	202
70-11	Eugenio Calleja Calleja	1.178
30-07	Benito Calleja Iglesias	408
29-03	Santiago Carranza Rguez.	323
11-01	Gregorio Diago Puertas	242
10-13	El mismo	78
52-09	Claud. y otro Espina Calzada	440
32-16	Jiménez Ladrón de Guevara	960
57-18	El mismo	770

m.	CONTRIBUYENTES	Importe
82-05	Hnos. López Royuela	120
86-16	Evelio Merino Barcenilla	94
19-02	Paciano Muñoz L. y otro	1.100
10-03	Hnos. Peñas y Gaona	172
10-01	Los mismos	162
9-15	Los mismos	302
85-17	Rufino Rguez. Arroyuela	212
8-07	Abundio Rodríguez Manchón	526
20-04	Hnos. Jubete Velasco	25.892

#### ESPINOSA DE CERRATO

10-14	Dionisio Alonso Arnáiz	1.306
34-04	Teódulo Alvaro Alvaro	789
13-05	Carama. Hnos. Alvaro Cejudo	323
13-16	Aurelio Alvaro Pascual	476
36-14	Mariano Arnáiz Hros.	132
16-09	Mauricio Arnáiz Hros.	456
32-10	Segundo Arnáiz	4.108
32-14	Severino Arnáiz Pascual	194
12-02	Angel Arnáiz Pérez Hros.	497
17-07	Eudisia Arnáiz Pérez	171
4-15	Benito Diéguez	294
24-07	Félix Gil	820
2-12	Martina Martina López	1.468
4-05	Florian Palomo	116
10-06	Bibiano Pascual	220
22-11	Francisca Pascual	216
11-02	Saturnino Pascual Bravo	330
35-13	Hnos. Pascual de la Fuente	502
28-15	Cesáreo Pérez Fuentes Hros.	720
9-17	Evilasio Pérez Palomo	93
7-13	Pedro Sáez Alonso	330

#### LANTADILLA

18-11	María de Celis Padilla	185
29-09	Mercedes García Escudero	1.052
10-14	Sabas García Puebla	913
21-07	Esteban Guerra García	440
7-03	Jimena Guerra García	1.134
14-03	Minelvino Lobo Villaizán	1.014
17-02	Bernardino Martín Guerrero	62
10-07	Bernardino Martín Guerrero	148
35-08	Apolinar Puebla González	578
22-17	Angel Puebla Guerra	1.794
4-17	Telesforo Revilla García	676
31-03	M. y I Rodríguez Vega	688

#### VILLACONANCIO

6-08	Eusterio Sancho Simón Hros.	222
1-01	Teodoro Simón Hros.	126
3-06	Hdad. Sindical Labradores	2.760
3-02	Hdad. Sindical Labradores	630
12-07	Hdad. Labradores Gros.	1.216
3-07	Félix Moyano Martín	1.686
9-06	Cirina Niño Vinaxor Hros.	505
9-05	Constantino Vitores	199

#### VILLAMEDIANA

22-03	Hros. de Urbano Alonso	852
28-17	Domiciano Borro de Miguel	297
10-01	Eutimia Borro Ortega	84
19-02	Cipriano Bravo Villaverde	250
11-01	Emilio Calvo Rastrillo	114
23-15	Nestor García	406
25-12	Hros. Nestor García	237
19-05	Antonio García Estepar	1.386
26-12	C. González González Hros	330
4-06	Carmen González Moreno	646
13-16	Fran. Gutiérrez Ibáñez Hro.	472
13-12	Josefa Marcos Maté	429
1-05	Hermanos Miguel Santos	305
18-14	Miguel Santoyo Hnos.	226
8-12	Lines Moreno Moreno	122
17-10	Clara Navas Ortega	1.094
18-11	Pablo Román Fdez. Hros.	649
22-15	Vargas E. Tejedo N. Hros.	517

#### PALENZUELA

2-11	Dionisia Antolín	377
20-05	Pedro Diez	240

Núm.	CONTRIBUYENTES	Importe
19-08	Bibiana Báscones Hros.	525
19-05	Juan Becerril Antolín	1.380
18-08	Arturo Orozco	62
14-15	Antonio Alonso Yagüez	222
Palencia 10 de mayo de 1979. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.		1459

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos número 1.917/78, seguidos a instancia de Julián Alonso Ciruelo y otros, contra Fundiciones D. Mozo, S. A., de Villada, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, sobre reestructuración de plantilla, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don José Rodríguez Quirós, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — En Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 1 de León, don José Rodríguez Quirós, con prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos de oficio a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia, en sustitución de los trabajadores afectados, contra la empresa Fundiciones D. Mozo, S. A., de Villada, por reestructuración de plantilla; y

**FALLO.** — Que estimando la demanda de oficio, debo condenar y condeno a la empresa demandada Fundiciones D. Mozo, S. A., a que indemnice a cada uno de los actores en las siguientes cantidades.

A don Eleuterio Martín Vaquero, doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 ptas.); a don Moisés Antolín Ungidos, cuatrocientas doce mil pesetas (412.000 ptas.); a don José Cuesta Arenillas, trescientas mil ptas. (300.000 ptas.); a don Pedro Baños Ballesteros, doscientas mil pesetas (200.000 ptas.); a don Sergio Madrigal Frechoso, doscientas mil pesetas (200.000 ptas.); a don Benito Merino Bravo, ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.); a don Jesús Sanzo Ugidos, trescientas diez mil pesetas (310.000 ptas.); a don Julián Espeso Rubio, cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 ptas.); a don Faustino Ayerza Monge, setenta mil pesetas (70.000 ptas.); a don Bonifacio Espeso Rubio, trescientas sesenta mil pesetas

(360.000 ptas.); a don Saturnino Escobar Alonso, setenta mil pesetas (70.000 ptas.); a don Gregorio Infante Fernández, doscientas mil pesetas (200.000 ptas.); a don Antonio Luengo Alonso, doscientas cincuenta mil ptas. (250.000 ptas.); a don Félix Ayerza Moro, cien mil pesetas (100.000 ptas.); a don Anastasio Herrero Blanco, noventa mil pesetas (90.000 ptas.); a don Mariano Ayerza Moro, setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.); a don Francisco Gallego Morán, cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.); a don Francisco Moro Estrada, cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.); a don Fausto Martínez Caballero, cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.); a don José M.<sup>a</sup> González Franco, cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.); a don Pablo Gil Borge, cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.); a don Julián Alonso Ciruelo, ochenta y cinco mil pesetas (85.000 ptas.)

Ascienden las mencionadas indemnizaciones a la cantidad total de tres millones setecientos sesenta y siete mil pesetas (3.767.000 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.— José Rodríguez Quirós.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Fundiciones D. Mozo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1577

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 71 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de Financiera Seat, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a catorce de mayo de mil nove-

cientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez y de la otra como demandado don Luis Pagola Fernández, con domicilio en Dueñas, José Antonio, 4, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Luis Pagola Fernández, vecino de Dueñas, José Antonio, 4, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil ochocientas siete pesetas de principal, mil catorce pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Luis Pagola Fernández.

Dado en Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1561

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 38-1979, seguidos en este Juzgado, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Auto Repuestos Palencia, S. A., domiciliada en Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra como demandado don Juan Luis García Alvear, mayor de edad, con domicilio en Burgos, Las Escuelas, 13, 2.º, D, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Juan Luis García Alvear, mayor de edad, con domicilio en Burgos, calle Las Escuelas, 13, 2.º, D, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil doscientas cincuenta y seis pesetas de principal, trescientas cincuenta y nueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Juan Luis García Alvear.

Dado en Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1562

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sobre reclamación de alimentos provisionales, seguido en este Juzgado, ba-

jo el número 99 de 1979, a instancia de doña Florentina Aguado Román, contra su esposo don Gregorio Herrero Poza, se dictó la siguiente sentencia, conteniendo entre otros los particulares que a continuación se describen:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio sobre reclamación de alimentos provisionales número 99 de 1979, seguido en este Juzgado a instancia de doña Florentina Aguado Román, mayor de edad, casada, vecina de Palencia, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, contra don Gregorio Herrero Poza, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Palencia, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad en concepto de alimentos provisionales.

**FALLO.** — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Florentina Aguado Román, contra don Gregorio Herrero Poza, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a don Gregorio Herrero Poza, a que abone a su esposa doña Florentina Aguado Román, en concepto de alimentos, la cantidad de siete mil pesetas (7.000) al mes, que abonará a partir de la firmeza de esta sentencia, por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días del mes, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Bautista Pardo. — Firmado y rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia transcrita al demandado en rebeldía don Gregorio Herrero Poza, en la forma dispuesta en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo la presente en Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1563

## PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día TRECE DE JULIO próximo, a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de don Jesús Valles Pérez, en cumplimiento de Carta - Orden número 3/79, procedente de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de la cuenta jurada del Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en los autos de juicio de mayor cuantía seguido en el Juzgado número seis de Madrid, a instancia de don Emilio de Lozar Jiménez y otro, en reclamación de 102.817 pesetas en dicha cuenta jurada.

*Bienes que se subastan*

Una máquina de escribir, Hispano Olivetti, Lexico n 80, valorada en 10.000 pesetas.

Ocho cortinas grandes, valoradas en 3.000 pesetas.

Un televisor, marca Telefunken, de 23 pulgadas y su mesita, valorado en 12.000 pesetas.

Dos butacas, valoradas en 4.000 pesetas.

Seis sillas de madera, valoradas en 4.000 pesetas.

Dos módulos - sofás de skay, valorados en 2.000 pesetas.

Un reloj de pared de esfera redonda, valorado en 2.000 pesetas.

Una mesa redonda, tipo camilla, valorada en 3.000 pesetas.

Un frigorífico, marca Aspex, seminuevo, valorado en 8.000 pesetas.

Una cocina, marca Corcho, valorada en 6.000 pesetas.

Un calentador, marca Otsein, valorado en 1.500 pesetas.

Una mesita de cocina de formica, valorada en 2.000 pesetas.

Dos sillas de cocina de formica, valoradas en 600 pesetas.

Un reloj de cocina de esfera redonda valorado en 1.000 pesetas.

Un armario ropero, valorado en pesetas 10.000.

Un paraguero, valorado en 1.000 pesetas.

Un armario ropero grande, valorado en 15.000 pesetas.

Dos camas, valoradas en 20.000 pesetas.

Dos mesitas de noche, valoradas en 2.000 pesetas.

Un aparador o coqueta de dormitorio, valorado en 2.000 pesetas.

Una butaca de Skay, valorada en 4.000 pesetas.

Un espejo de coqueta, valorado en 1.500 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de subasta, se encuentran depositados judicialmente en la persona del propio demandado don Jesús Valles Pérez, vecino de Palencia, Avda. de Valladolid, número 24 - 1.º - Dcha.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1571

## PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de Industrias Lácteas Los Tres Manzanos, en los autos de juicio ejecutivo número 276 de 1978, a instancia de doña María Piedad Vallejo Maestro, sobre reclamación de cantidad.

*Bienes que se subastan*

Un camión marca Barreiros, matrícula P-3428-B, que ha sido valorado en UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en la

persona de doña Lucía Rojo Herrero, empleada de la industria ejecutada, en Paredes de Nava

Dado en Palencia a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1584

## PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 3 de 1978, por parricidio, contra Leonor San Juan Villaumbrales, en cuya pieza, se ha acordado sacar a la venta en segunda, pública y judicial subasta en quiebra de la anterior, por no haber consignado el precio del remate el rematante don Lorenzo Nebreda Sagredo, los bienes que luego se dirán y cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día VEINTIDOS de junio próximo, a las DOCE de su mañana, observándose las siguientes condiciones.

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los posibles licitadores, consignar en la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de tasación.

2.º Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 por 100 de su valor de tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

*Bienes embargados*

Una finca al polígono 4, parcela 177, pago Canliza, de 12,57 áreas, tasada en DOS MIL PESETAS.

Otra finca al polígono 2, parcela 289, pago Campos, de 29,86 áreas, tasada en CUATRO MIL PESETAS.

Otra al polígono 2, parcela 334, pago Lomalargo, de 67,86 áreas, tasada en CINCO MIL PESETAS.

Otra al polígono 3, parcela 408, pago San Martín, de 7,09 áreas, tasada en CINCO MIL PESETAS.

Otra al polígono 3, parcela 415, pago Quebradero, de 2,95 áreas, tasada en CINCO MIL PESETAS.

Otra al polígono 5, parcela 184, al pago de Carcajal, de 4,07 áreas, tasada en MIL PESETAS.

Otra al polígono 5, parcela 326, al pago de San Juan, de 7,24 áreas, tasada en TRES MIL PESETAS.

Otra al polígono 1, parcela 14, pago Cuestavilla, de 8,50 áreas, tasada en MIL PESETAS.

Otra al polígono 5, parcela 178, pago Carcajal, de 4,04 áreas, tasada en MIL PESETAS.

Todas ellas radicadas en término municipal de Alcocero de Mola, provincia de Burgos.

Dado en Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado - Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

1568

PALENCIA. — NUM. 2

**EDICTO**

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 116/78, a instancia del Procurador don Luis Calderón Ruiz, en representación de FERROLUZ, S. A., contra don Fernando Escobar Ochotorena, propietario de Pinturas Los Alpes, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días.

1.º Que dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTE de junio próximo, a las DOCE horas de su mañana.

2.º Que los bienes salen a subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que sale a subasta.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del precio por el que salen los bienes a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

*Bienes embargados*

5 bidones de pintura barniz al agua de 80 litros, tasados pericialmente en 44.000 pesetas.

5 garrafas de plástico blanco, barniz al agua de 25 litros, en 10.000 ptas.

4 bidones de "Grafairet, S. A.", de pintura de 30 litros, en 27.000 pesetas.

12 bidones de "Rucolas" de 30 kilos metálico en 40.000 pesetas.

25 cubos de plástico, conteniendo pin-

tura Smaller, S. A., de 20 litros cada uno, en 14.400 pesetas.

18 cubos, también de plástico, con barniz plástica, en 26.250 pesetas.

Total, 161.650 pesetas.

Dado en Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — E/. José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1585

**CERVERA DE PISUERGA**

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, recaído en los autos que se siguen en este Juzgado, bajo el número 47/1979, sobre medidas provisionales de separación matrimonial, instadas por doña María-Rita González Recio, vecina de Guardo, contra su esposo don José-Luis Fernández Alvarez, vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado paradero.

Por medio de la presente, se cita a expresado don José-Luis Fernández Alvarez, de comparecencia ante este Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, para el día seis de junio próximo y hora de las trece quince de su mañana, a fin de ser oído en el expediente a que se hace referencia.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a expresado don José-Luis Fernández Alvarez, vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (ilegible).

1581

**Juzgados de Distrito**

**PALENCIA**

**EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 30-79, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de don Julián de Hoyos Rivas, mayor de edad, viudo y vecino de Palencia, asistido del Letrado

don Tomás Valín Tovar, frente a don José Luis Guerra Martín, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Palencia, representado y dirigido en el juicio por el Letrado don Manuel Illera Paisán, y frente a los descendientes, ascendientes, hermanos y herederos en general de doña Andrea Martín Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de don Julián de Hoyos Rivas, frente a don José Luis Guerra Martín, representado en el juicio por el Letrado don Manuel Illera Paisán, y frente a los descendientes, ascendientes, hermanos y herederos en general de doña Andrea Martín Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato celebrado con fecha 26 de noviembre de 1973, entre el demandante como arrendador y la indicada doña Andrea Martín Fernández como inquilina, sobre la vivienda que integra la casa número 2 de la calle Núñez de Balboa, de esta capital, por haber fallecido la susodicha doña Andrea Martín Fernández y no existir familiares con derecho a subrogación en dicho contrato y, como consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados antes expresados a desalojar la repetida vivienda por no tener derecho arrendaticio alguno a ocuparla, y a que la dejen a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúan dentro del plazo legal, condenando además a los mismos demandados al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma libro el presente en Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1570

**CERVERA DE PISUERGA**

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga:

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 246-1978, se ha dictado una sentencia, que en el encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente lo que sigue:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con prórroga de jurisdicción en éste de igual

clase de Cervera de Pisuerga, los precedentes autos de juicio de faltas número 246-1978, sobre lesiones en riña, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; denunciante, Carlos Hita García, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Cervera de Pisuerga; y denunciados, Antolín Barrios González, mayor de edad, soltero, hijo de Marcos y Ana María, y, José Da Silva Rodríguez, de 27 años de edad, casado, obrero, residente en la Estación de Vado Cervera y actualmente en ignorado paradero; y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Antolín Barrios González y a José Da Silva Rodríguez, como autores criminalmente responsables de una falta de lesiones, y de otra de malos tratos, respectivamente, a las penas de catorce días de arresto menor al primero, y a la de dos mil pesetas de multa al segundo, sufriendo en caso de impago una pena de cuatro días de arresto sustitutorio; a que Antolín Barrios González, pague a Carlos Hita García, siete mil pesetas por las lesiones padecidas; y a que Antolín Barrios González y José Da Silva Rodríguez, satisfagan por mitad las costas originadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luciano Salvador.—Rubricado.

Lo relacionado es fiel y concuerda bien y exactamente con su original al que en todo caso me remito y para que surta los efectos procedentes para la notificación de la presente sentencia a Antolín Barrios González y José Da Silva Rodríguez, los cuales se encuentran en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

1480

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### RECAUDACION MUNICIPAL

##### EDICTO

*Cobranza en período voluntario de los recibos girados por CONSUMO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1978*

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de Aguas, Recogida de basuras y Alcantarillado, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio de 1.º de junio al 31 de julio, ambos inclusive, los recibos correspon-

dientes al bimestre noviembre y diciembre de 1978.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otra circunstancia no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en las Oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 38 - 1.º (frente al Banco de Santander), durante dicho período de tiempo voluntario.

Transcurrido el día 31 de julio, los que no hubieran satisfecho los recibos, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación antes mencionadas, desde el día 1 al 15 de agosto, ambos inclusive, con el recargo del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionada sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100

Se advierte a todos los abonados al servicio municipal de aguas, de las ventajas que los reportaría el que domicilien el pago de los recibos de agua en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad

Palencia 24 de mayo de 1979 — El Alcalde, Francisco Jambrina.

1612

### TAMARA DE CAMPOS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Támara de Campos 23 de mayo de 1979. — El Alcalde, Máximo Martínez Tapia.

1605

### TARIEGO DE CERRATO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por

quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tariego de Cerrato 23 de mayo de 1979. — El Alcalde, F. González

1589

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

##### EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	1619
Ampudia	1597
Boadilla de Rioseco	1587
Buenavista de Valdavia	1579
Cervatos de la Cueva	1608
Cubillas de Cerrato	1592
Fresno del Río	1586
Frómista	1603
Husillos	1582
La Serna	1623
Magaz de Pisuerga	1574
Manquillos	1591
Monzón de Campos	1595
Perales	1588
Pino del Río	1590
Piña de Campos	1602
Población de Cerrato	1593
Saldaña	1598
San Cristóbal de Boedo	1620
San Mamés de Campos	1622
Santoyo	1576
San Román de la Cuba	1626
Támara de Campos	1604
Valde - Ucieza	1621
Velilla del Río Carrión	1573
Villacidaler	1617
Villaconancio	1596
Villalcón	1625
Villahán	1575
Villamediana	1580
Villasarracino	1618
Villaviudas	1594
Villovieco	1624